

# FILOSOFÍA POLÍTICA

Carole Pateman

PENSAMIENTO CRÍTICO/PENSAMIENTO UTÓPICO

87

## EL CONTRATO SEXUAL

*Introducción de*  
*Maria-Xosé Agra Romero*  
*Traducción de M.ª Luisa Femenías,*  
*revisada por Maria-Xosé Agra Romero*

*La presente obra ha sido editada  
mediante ayuda del Instituto de la Mujer*

**ANTHROPÓS**  
EDITORIAL DEL HOMBRE

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
UNIDAD IZAPALAPA

## ¿QUÉ HAY DE MALO CON LA PROSTITUCIÓN?

El patriarcado moderno dispone de un número de medios para que los varones puedan respaldar los términos de su contrato sexual. El contrato de matrimonio es aún fundamental para el derecho patriarcal, pero el matrimonio es sólo uno de los modos socialmente aceptados por los que los varones tienen acceso sexual a los cuerpos de las mujeres. Las relaciones sexuales ocasionales y el «vivir juntos» ya no acarrearán las sanciones sociales de hace veinte o treinta años y además de los arreglos privados hay un enorme y multimillonario tráfico entorno al cuerpo de las mujeres. La prostitución es parte integral del capitalismo patriarcal. Las esposas ya no se exponen en subasta pública (aunque en Australia, Estados Unidos y Gran Bretaña pueden ser pedidas por orden de correo a Filipinas), pero los varones pueden comprar acceso sexual al cuerpo de una mujer en el mercado capitalista. El derecho patriarcal está explícitamente encarnado en la «libertad de contrato».

Las prostitutas se consiguen en todos los niveles del mercado para cualquier varón que pueda pagarlas y, con frecuencia, se las proporciona como parte de las transacciones diplomáticas, políticas y de negocios. Aun así, el carácter público de la prostitución es menos obvio de lo que podría ser. Como otras formas de la empresa capitalista, la prostitución es vista como

una empresa privada y el contrato entre el cliente y la prostituta se considera un arreglo privado entre comprador y vendedor. Más aún, la prostitución se mantiene en secreto a pesar de la escala de su industria. En Birmingham, una ciudad británica de alrededor de un millón de personas, unas 800 mujeres trabajan como prostitutas en las calles, en su casa, en hoteles, en «saunas», en «casas de masajes» o en «agencias de acompañantes». Aproximadamente unos 14.000 varones compran cada semana sus servicios, esto es, alrededor de 17 varones por prostituta.<sup>1</sup> Un nivel similar de demanda ha sido registrado en los Estados Unidos y el número total de clientes por semana en todo el país ha sido moderadamente estimado en 1.500.000 varones.<sup>2</sup> Se estima que se gastan 40 millones de dólares por día en prostitución en los Estados Unidos.<sup>3</sup> El secreto existe, en parte, porque aún donde la prostitución en sí misma no es ilegal, está asociada con las actividades que, como la incitación, con frecuencia lo son. El carácter criminal de muchos de los negocios de la prostitución no es, de todos modos, la única razón para su secreto. No todos los varones desean, en términos generales ser reconocidos como compradores de tal bien. Ser descubierto con una prostituta, aún hoy, puede ser el fin de la carrera de los políticos. La evidencia empírica también indica que las tres cuartas partes de los clientes de las prostitutas son varones casados. En efecto, las prostitutas de Birmingham consideran que su negocio decae en los períodos de vacaciones, cuando los varones se van de la ciudad con sus esposas e hijos.<sup>4</sup>

La sujeción sexual de las esposas nunca careció de defensores, pero hasta muy recientemente una defensa no-cualificada de la prostitución era muy difícil de encontrar. La prostitución era vista, por ejemplo, como un mal necesario que protegía a las mujeres jóvenes de la violación y salvaguardaba al matrimonio y a la familia de los estragos de los apetitos sexuales de los varones o como resultado desafortunado de la pobreza y las

1. E. McLeod, *Woman Working: Prostitution Now*, Londres-Cambridge, Croom Helm, 1982, pp. 12-13, tabla I. 1.

2. Cifras citadas en M.A. Jennings, «The Victim as Criminal: A consideration of California's Prostitution Law», *California Law Review*, 64,5 (1976), p. 1.251.

3. Citado en *San Francisco Examiner* (3 de febrero de 1985).

4. McLeod, *op. cit.*, p. 43.

estrecheces económicas de las mujeres que debían sostenerse a sí mismas, o se veía a la prostitución como algo no peor o menos honesto que la «prostitución legal» como Mary Wollstonecraft denominaba al matrimonio en 1790.<sup>5</sup> Como prostitutas, las mujeres abiertamente comercian con sus cuerpos y como trabajadoras (a diferencia de la esposa) se les paga a cambio. Así, para Emma Goldman «es una mera cuestión de grado si (una mujer) se vende a un varón dentro o fuera del matrimonio, o a muchos varones». <sup>6</sup> Simone de Beauvoir ve a la esposa como «alquilada de por vida a un varón, la prostituta tiene varios clientes que pagan cada vez. La primera está protegida por un varón contra todos los otros, la segunda está defendida por todos contra la tiranía exclusiva de cada uno». <sup>7</sup> Cicely Hamilton señaló en 1909 que aunque se evitara que las mujeres negociaran libremente en el único negocio, el matrimonio, legítimamente abierto a ellas, podrían ejercer esta libertad en negocios ilegítimos: «la clase de las prostitutas... ha llevado a su lógica conclusión el principio de que la mujer existe en virtud del salario que se les paga a cambio de la posesión de su persona». <sup>8</sup>

Ahora, ha tenido lugar un cambio radical en los argumentos respecto de la prostitución. La prostitución es inequívocamente defendida por los contractualistas. Los términos de la defensa nuevamente ilustran cuán fácilmente algunos argumentos feministas ocupan el terreno contractualista. Muchas discusiones feministas recientes han argumentado que la prostitución es meramente un trabajo asalariado y la prostituta es una trabajadora, como cualquier otro trabajador asalariado. Las prostitutas deben, por lo tanto, tener organizaciones sindicales y derechos, y las feministas, con frecuencia, proponen el control de las tra-

5. M. Wollstonecraft, «A vindication of the Rights of Men», en *A Mary Wollstonecraft Reader*, B.H. Solomon y P.S. Berggren (eds.), Nueva York, New American Library, 1983, p. 247. También utiliza la frase en *Vindication of the Rights of Women*, Nueva York, W.W. Norton y Co., 1975 (1792), p. 148. De acuerdo con su biógrafa Clair Tomalin, Wollstonecraft fue la primera en utilizar la frase «prostitución legal» para referirse al matrimonio.

6. E. Goldman, «The Traffic in Women», en *Anarchism and Other Essays*, Nueva York, Dover Publications, 1969, p. 179.

7. S. de Beauvoir, *The Second Sex* (tr.: H.M. Parshley), Nueva York, Vintage Books, 1974, p. 619.

8. C. Hamilton, *Marriage as a Trade*, Londres, The Women's Press, 1981, p. 37.

bajadoras en la industria. Argumentar en este sentido no supone necesariamente defender la prostitución —se puede argumentar en favor de derechos sindicales a la par que solicitar la abolición del salario laboral capitalista— pero, en ausencia de un argumento en contra, la sugerencia implícita es meramen- las discusiones feministas es que si la prostitución apropiada debe ser que te un trabajo entre otros, la conclusión apropiada debe ser que no hay nada malo en la prostitución. En última instancia, el argumento implica que no hay en la prostitución nada malo como no lo hay tampoco en otras formas de trabajo.

Esta conclusión depende de los mismos supuestos que la defensa contractualista de la prostitución. Los contractualistas sostienen que una prostituta pacta una cierta forma de su fuerza de trabajo por un período dado a cambio de dinero. Hay libre intercambio entre la prostituta y el cliente, el contrato de prostitución es exactamente como —o es un ejemplo de— el contrato de empleo. Desde el punto de vista del contrato, la prostituta es poseedora de una propiedad en su persona que contrata parte de esta propiedad en el mercado. Una prostituta no se vende a sí misma, como comúnmente se alega, o incluso no vende sus partes sexuales, sino que contrata el uso de sus *servicios sexuales*. No hay diferencia entre una prostituta y cualquier otro trabajador o vendedor de servicios. La prostituta, como cualquier otro «individuo», establece una relación externa a la propiedad en su persona. La teoría contractualista aparece así ofreciendo una respuesta convincente a las bien conocidas críticas y objeciones a la prostitución. Por ejemplo, para los contractualistas, la objeción de que la prostituta se daña o se degrada por su comercio, no comprende la naturaleza de lo que se negocia. El cuerpo y la persona de la prostituta no se ofertan en el mercado, ella puede pactar el uso de sus servicios sin detrimento de sí misma. Las feministas que sostienen que la prostitución compendia la sujeción de las mujeres a los varones, pueden tener respuesta de que tal posición es una reflexión a partir de actitudes fuera de moda respecto del sexo, cristalizadas a partir de la propaganda de los varones y del viejo mundo de la subordinación de las mujeres. <sup>9</sup> Los contractua-

9. También son instruidos por J. Radcliffe Richards, *The Sceptical Feminist: A Philosophical Enquiry*, Hammondsworth, Penguin Books, 1980, p. 246.

listas incluso proclaman que «las personas tienen el derecho humano de relacionarse con el sexo comercialmente».<sup>10</sup>

Los defensores de la prostitución admiten que son necesarias algunas reformas en la industria tal como existe en el presente a fin de que pueda operar un mercado propiamente libre de servicios sexuales. No obstante, insisten en que «la prostitución sana» es posible (la frase es de Lars Ericsson).<sup>11</sup> La idea de la prostitución sana ilustra el cambio dramático que han alcanzado los argumentos sobre la prostitución. La nueva defensa contractualista es un argumento universal. Se defiende la prostitución como un negocio al que todos pueden acceder. La libertad de contrato y la igualdad de oportunidades requieren que el contrato de prostitución esté abierto a todos y que cualquier individuo sea capaz de comprar y vender servicios en el mercado. Cualquiera que necesite servicios sexuales pueda tener acceso al mercado, sea varón o mujer, joven o viejo, blanco o negro, feo o hermoso, deforme o impedido. La prostitución entrará entonces dentro de su propia forma terapéutica —papel de una prostituta como una especie de terapeuta es natural—<sup>12</sup> o como una forma de trabajo social o cuidado (cuidar de «la higiene íntima de los pacientes discapacitados»);<sup>13</sup> Nadie sería dejado fuera a causa de actitudes inapropiadas respecto del sexo. La mujer jorobada tanto como el varón jorobado serían capaces de encontrar quien les vendiera sus servicios.<sup>14</sup>

Una defensa universal de la prostitución conlleva que «un prostituto» pueda ser de cualquier sexo. Las mujeres deben tener las mismas oportunidades que los varones para comprar servicios sexuales en el mercado. «La prostituta» es convencionalmente representada por una mujer y, en verdad, la mayoría de las prostitutas son mujeres. Sin embargo, para los contractualistas, esto es un hecho meramente contingente respecto de

la prostitución, si debe establecerse una prostitución sana, el estatus o la determinación sexualmente adscriptiva de las dos partes (el varón como comprador y la mujer como vendedora de servicios) dará lugar en el contrato a una relación entre dos «individuos». Por un momento, la observación de la historia del contrato sexual sugiere que hay una dificultad mayor en el intento de universalizar la prostitución. Ocasionalmente aparecen informes de que, en las grandes ciudades como Sydney operan unos pocos prostitutos heterosexuales masculinos (la vieja figura del gigoló pertenece a un contexto bien diferente), pero aún así son raros. Varones heterosexuales que se dediquen a la prostitución, por un lado, no son frecuentes y, desde el punto de vista del contrato, no son diferentes de las prostitutas mujeres. La historia del contrato sexual revela que hay buenas razones para que «la prostituta» sea una figura femenina.

La historia se refiere a relaciones heterosexuales pero también relata la creación de la fraternidad y de sus relaciones contractuales. Las relaciones entre los miembros de la fraternidad escapa al objetivo del presente examen pero, como Marilyn Frye ha señalado «hay una especie de "tabú del incesto" construido en términos de masculinidad».<sup>15</sup> El tabú es necesario, dentro de los límites de la fraternidad siempre está la tentación de entablar relaciones más allá de la camaradería. Pero si los miembros de la hermandad extienden sus contratos, si pactan respecto del uso sexual de sus cuerpos entre ellos, la rivalidad sacudiría los cimientos mismos del contrato original. Desde el punto de partida del contrato, la prohibición de este ejercicio particular de la ley del derecho sexual masculino es puramente arbitraria, y el fervor con que se mantiene entre los varones es incomprensible. La historia de la creación original del patriarcado moderno ayuda a disminuir la incomprensión.

Los contractualistas que defienden una prostitución sana, sexualmente neutral, en la medida en que tengo información al respecto, no han llevado la lógica de sus argumentos hasta

10. D.A.J. Richards, *Sex, Drugs and the Law: An Essay on Human Rights and Discrimination*, Toronto, NJ, Rowman & Littlefield, 1982, p. 121.  
11. El término es utilizado por L. Ericsson, «Charges Against Prostitution: An Attempt at a Philosophical Assessment», *Ethics*, 90 (1980), pp. 335-366.  
12. D.A.J. Richards, *op. cit.*, p. 115; también, p. 108.  
13. Ericsson, «Charges Against Prostitution», p. 342.  
14. El ejemplo procede de M. McIntosh, «Who needs prostitutes?: The Ideology of Male Sexual Needs», en *Women, Sexuality and Social Control*, C. Smart y B. Smart (eds.), Londres, Routledge and Kegan Paul, 1978, p. 54.

15. M. Frye, *The Politics of Reality: Essays in Feminist Theory*, Trumansburg, NY, The Crossing Press, 1983, p. 143. Cuando los varones son confinados juntos e impedidos de tener acceso a las mujeres (como en prisión), el *tabú* no se observa; la masculinidad, entonces, se exhibe utilizando a otros varones, por lo general jóvenes, como si fueran mujeres.

sus últimas consecuencias. La derrota final del estatus y la victoria del contrato llevaría a la eliminación del matrimonio sal, en los que los individuos participan de contratos breves de uso sexual cuando lo deseen. La única restricción legítima a estos contratos es la disponibilidad de la otra parte para pres-utar servicios voluntariamente: el sexo de la parte resulta irrele-pero al menos un contractualista extrae consecuencias anti-pa-ternalistas en este punto.<sup>16</sup>

Cualquier discusión sobre la prostitución está repleta de dificultades. Aunque los contractualistas nieguen ahora cualquier significado político al hecho de que (la mayoría de) las prostitutas sean mujeres, una dificultad de importancia es que en otras discusiones la prostitución es invariabilmente vista como un problema sobre la prostituta, un problema de las mujeres. La percepción de la prostitución como un problema de las mujeres está tan arraigado que cualquier crítica de la prostitución aca-rea muy probablemente la acusación que los contractualistas contemporáneos formulan a las feministas: que la crítica a la prostitución muestra menosprecio por las prostitutas. Sostener te un juicio adverso sobre las mujeres que se comprometen en tal trabajo. Cuando los socialistas critican el capitalismo y el contrato de empleo no lo hacen proque menosprecien a los trabajadores sino porque son los defensores de los trabajadores. No obstante, las apelaciones a la noción de falsa conciencia, tan popular hace algunos años, sugieren que el problema del

16. Ericsson, «Changes against...», p. 363 sostiene (de modo convincente) que el «paternalismo» no entra en conflicto con su defensa del contrato de prostitución adulta sana y que la prostitución de menores debería ser evitada. Presena el problema como una de las causas (supletorias) de la prostitución infantil, pero evita mencionar el problema de la *demandada*. ¿Por qué los varones reclaman tener relaciones sexuales con niños (algunas veces muy jóvenes)? ¿Por qué existen reducidos Pagseman en Filipinas para cubrir esta demanda? Estas preguntas escapan a mi objetivo pero un plan reciente de investigación sobre el «incesto» (padre-hija es la figura más corriente) señala que en las relaciones conyugales muchos varones están acostumbrados a experimentar el sexo con una compañera débil y poco cooperativa. W. Breines y L. Gordon, «The New Relationship on Family Violence», *Signs*, 8, 3 (1983) p. 527.

capitalismo era un problema sobre los trabajadores. Reducir la cuestión del capitalismo a las deficiencias de conciencia de los trabajadores desvía la atención del capitalista, el otro participante en el contrato de empleo. De modo similar, el supuesto patriarcal de que la prostitución es un problema de las mujeres asegura que el otro participante del contrato de prostitución escape al escrutinio. Una vez que la historia del contrato sexual ha sido contada, la prostitución puede ser vista como un problema de los varones. El problema de la prostitución entonces, aparece encapsulado en la cuestión de por qué los varones exigen que las mujeres vendan sus cuerpos como bienes en el mercado capitalista. La historia del contrato sexual también ofrece la respuesta: la prostitución es parte del ejercicio de la ley del derecho sexual masculino, uno de los modos en que los varones se aseguran el acceso al cuerpo de las mujeres.

La crítica feminista a la prostitución, algunas veces, es rechazada bajo el fundamento de que las prostitutas explotan o engañan a sus clientes: los varones son presentados como la parte perjudicada y no las mujeres. Por cierto, las prostitutas son con frecuencia capaces de lograr el control sobre la transacción con sus clientes mediante estrategias y trucos de oficio. En todo caso, del mismo modo que en las discusiones sobre el matrimonio en las que se apela al ejemplo de la benevolencia de los esposos y no se distingue entre la relación de un esposo en particular con su esposa y la estructura de la institución del matrimonio, del mismo modo las instancias particulares del contrato de prostitución, en el que una prostituta explota a un cliente varón, debe distinguirse de la prostitución como institución social. Dentro de la estructura de la institución de la prostitución, las «prostitutas» están sometidas a los «clientes» así como las «esposas» están subordinadas a los «esposos» en la estructura del matrimonio.

Existe una amplia literatura sobre el tema de la prostitución, incluyendo muchos informes oficiales y ha sido dedicada una buena dosis de atención a la psicología y a la psicopatología de la prostituta. En 1969, un panfleto ampliamente leído por oficiales a prueba en Gran Bretaña, hablaba de la «prueba de que la prostitución es una manifestación primitiva y regresiva» y en un informe del Home Office en 1974 se afirmaba que

«el modo de vida de una prostituta es tan notoriamente rechazado a los modos normales de vida de una sociedad como para poder ser comparada con la de un drogadicto».<sup>17</sup> Se ha dedicado mucha atención también a las razones por las que una mujer llega a la prostitución. Las evidencias sugieren que no hay nada misterioso respecto del por qué las mujeres se inician en el negocio. *In extremis* las mujeres venden su cuerpo por comida, como la pobre muchacha sin empleo que en la Inglaterra del siglo XIX se le formuló la pregunta (por el autor de *My Secret Life*) «¿Por qué dejas que los varones te posean? ¿Por salchichas?». Y ella respondió que no se quejaría si «deieran también pasteles de carne o pastas».<sup>18</sup> Más generalmente, la prostitución permite a las mujeres obtener más dinero del que ganarían en la mayoría de los trabajos disponibles a las mujeres en la sociedad capitalista patriarcal. En los años 1870 y 1880, la campaña de las mujeres contra las enfermedades venéreas en Gran Bretaña emprendida por The Ladies National Association sostenía que la prostitución era la industria mejor pagada para las mujeres pobres. En 1980, la investigación empírica mostró que en Gran Bretaña las prostitutas ganaban mucho más que las obreras y alcanzaban el salario medio y medio-alto de los trabajadores varones.<sup>19</sup> La película norteamericana *Working Girls* ilustra la atracción de las jóvenes por la prostitución, mujeres de clase media, graduadas que querían obtener rápidamente grandes sumas de dinero. Las prostitutas también hacen referencia al grado de independencia y flexibilidad que les permite el trabajo y la relativa facilidad con que se puede combinar la prostitución con el trabajo de la casa y el cuidado de los niños. En este momento, la adicción a las drogas es una razón importante por la que las mujeres se hacen prostitutas.

Las razones de por qué las mujeres se hacen prostitutas son

17. Citado por E.M. Leod, «Men-Made Laws for Men? The Street Prostitutes' Campaign Against Control», en *Controlling Women: The Normal & the Deviant* (ed. de B. Hutter y G. Williams), Londres, Croom Helm, 1981, p. 63.
18. Citado por E.M. Sigsworth y T.J. Whyke, «A Study of Victorian Prostitution and Venereal Diseases», en *Suffer and Be Still: Women in the Vic Torzar*, Age, M. Vicinus (ed.), Bloomington, Indiana University Press, 1972, p. 181. Las prostitutas contemporáneas pueden aún hoy recibir comida de sus «habituales» si, por ejemplo, él es panadero. Ver McLeod, *Women Working*, p. 6.
19. McLeod, *op. cit.*, pp. 17, 20; tablas 1.2 (a), 1.2 (b), 1.3.

bastantes directas, pero que se implica en la prostitución es menos obvio. La mayoría de los debates dan por supuesto que el significado de «prostitución» es auto-evidente: «creemos saber muy bien qué queremos decir cuando utilizamos el término».<sup>20</sup> Para trazar una clara línea entre la prostituta ocasional y la que la ha adoptado como profesión en nuestra sociedad no es siempre fácil, sino que muy diferentes actividades en un amplio espectro de culturas y en periodos históricos diferentes aparecen agrupados juntos. Una de las afirmaciones más persistentes es que la prostitución (como el patriarcal) es una característica universal de la vida humana, una afirmación que se resume en la sentencia de que «es la profesión más antigua». Este lugar común se utiliza para referirse a un amplio espectro de fenómenos culturales desde la antigüedad hasta el presente que todos ellos son denominados «prostitución». De este modo, por ejemplo, un contractualista defensor de la prostitución sostiene que «la prostitución comercial en un sentido estricto moderno» se desarrolló a partir de la antigua prostitución de los templos.<sup>21</sup> El mismo significado es atribuido a actividades tan dispersas como la prostitución en los templos de la antigua Babilonia, la venta del cuerpo por mujeres indigentes a cambio de comida para ellas y sus hijos, «trata de blancas», mujeres para los burdeles de los campamentos de tropas, ofrecimiento de mujeres a exploradores blancos, casas de citas y prostitución *malaya* en Nairobi.<sup>22</sup> Que todas estas prácticas sociales tienen el mismo significado que el contrato de prostitución del capitalismo patriarcal no es auto-evidente de inmedia-

20. Ericson, «Changes Against Prostitution», p. 348.

21. D.A.J. Richards *op. cit.*, p. 88. Para una posición diferente respecto de la prostitución sagrada ver C. Lerner: *The Creation of Patriarchy*, Nueva York-Oxford, Oxford University Press, 1986, cap. 6.

22. Sobre *malsons d'abarrages* ver K. Barry, *Female Sexual Slavery*, Englewood Cliffs, Prentice Hall, 1979, pp. 3-4; 80-83. La forma *malayi* preponderó en Nairobi antes de la Segunda Guerra Mundial y la discute L. White en «Prostitution, Identity and Class Consciousness in Nairobi during the World War II», *Signs*, 11.2 (1986), pp. 255-273. Los trabajadores varones de Nairobi no podían mantener a sus esposas si ellas dejaban las granjas para ir a la ciudad con sus maridos y la administración colonial no brindaba suficientes habitaciones para los trabajadores. Los varones visitaban a las prostitutas *malayis* que «proporcionaban cama, comida, ropa limpia, baño, agua, compañía, alimentos calientes y fijos, le y... los varones pasaban la noche y recibían desayuno» (p. 256). ¿Cómo deberían categorizarse estos servicios? ¿Cómo una extensión de la prostitución o como un contrato matrimonial truncado?

to. Por cierto, estudios recientes de historiadoras feministas muestran que la forma de prostitución que en el sentido contemporáneo hace posible a los contractualistas defender la prostitución «sana», es un fenómeno histórico y cultural distinto, que se desarrolló en Gran Bretaña, Estados Unidos y Australia alrededor del siglo XIX y a comienzos del XX.<sup>23</sup>

No hay nada de universal acerca de las prostitutas como grupo discreto de trabajadoras asalariadas que se especializan en una determinada línea de trabajo o sobre la prostitución como ocupación o profesión especializada dentro de la división del trabajo en el capitalismo patriarcal. Hasta la última parte del siglo XIX en estos tres países, las prostitutas eran parte causal de las trabajadoras pobres. Las mujeres de esta clase entraban y salían de la prostitución como entraban y salían de otras formas de trabajo. Las prostitutas no eran vistas como una clase especial de mujeres, ni se las aislaba de otras trabajadoras o comunidades de trabajadoras, no había una «profesión» especializada en tanto que prostitución. En Gran Bretaña, por ejemplo, la prostitución en el sentido contemporáneo emergió a partir de los desarrollos precipitados por The Contagious Diseases Acts (1864, 1866, 1869). Bajo The Acts, las mujeres en las ciudades militarizadas podían ser identificadas como «prostitutas comunes» por simples policías y compulsivamente obligadas a exámenes ginecológicos por enfermedades venéreas y, si estaban infectadas, se las confinaba a encierro en un hospital. Se llevó a cabo una campaña política enorme, en la que las mujeres eran mayoría a fin de revocar el Acta.

Rechazando la sugerencia de que la higiene pública requería tanto de la inspección regular de soldados y marineros como de mujeres, por enfermedades venéreas, el Report de la Royal Commission sobre las Actas afirmó que «no hay comparación entre que pueda realizarse entre las prostitutas y los va-

23. Sobre Gran Bretaña, ver J.R. Walkowitz, *Prostitution and Victorian Society: Women, Class and State*, Cambridge University Press, 1980; sobre los Estados Unidos ver R. Rosen, *The Lost Sisterhood: Prostitution in America, 1900-1918*, Baltimore y Londres, John Hopkins University Press, 1982; sobre New South Wales ver J. Allan, «The Making of a Prostitute in Early Twentieth Century New South Wales», en *So Much Hard Work: Women and Prostitution in Australian History* (ed. de K. Daniels), Sydney, Fontana, Books, 1984.

rones que concursan con ellas. Para uno de los sexos la ofensa está relacionada con el tema de la ganancia, para el otro es una indulgencia irregular de un impulso natural». <sup>24</sup> Las feministas combativas como Josephine Butler reconocían que había mucho más en juego que los «dobles parámetros» de la moralidad sexual: la única moralidad compatible con el contrato sexual. Sostenía que todas las mujeres estaban implicadas en las Actas y que no debían aceptar que la seguridad y respetabilidad privada de la mayoría de las mujeres dependiera de una «clase de esclavos» de las prostitutas disponibles públicamente. Butler escribió más tarde a su hermana que «aun cuando carecieran de la comprensión que nos hiciera sentir que las cadenas que nos atan a nuestras hermanas esclavizadas pesan también sobre nosotras, no podemos escapar al hecho de que el colectivo de las mujeres [*womanhood*] es uno, *solidario* y en la medida en que ellas estén atadas, nosotras no seremos completa y verdaderamente libres». <sup>25</sup> Para las feministas que lucharon contra las Actas, la prostitución representaba la forma más clara de dominación sexual de los varones sobre las mujeres.

No obstante, el movimiento de pureza social que se desarrolló en Gran Bretaña alrededor de 1880, y que contribuyó a asegurar el paso a la Criminal Law Amendment Act en 1885 que dio a la policía mayor jurisdicción sumaria sobre las mujeres pobres, ahogó las protestas feministas. Para 1886, cuando fue revocada The Contagious Diseases Acts, las características de la prostitución ya habían cambiado y el negocio se había «profesionalizado». Las mujeres anotadas como prostitutas comunes en el Acta tuvieron dificultades para hacer que sus nombres fueran retirados del registro o, en consecuencia, para poder encontrar otro empleo. Las mujeres con frecuencia habían alquilado habitacio-

24. Citado en M. Trustman, «Disrespectful and Derogatory? Examining Victorian Soldiers for Venereal Disease», en *The Sexual Dynamics of History* (ed. de The London Feminist History Group), Londres, Pluto Press, 1983, pp. 62-63. En nuestros días el SIDA provoca una respuesta similar: por ejemplo en Nevada se presentó un anteproyecto a la Legislatura a fin de que sea posible encasillar a las prostitutas portadoras que sigan trabajando por intento de asesinato. No se hace mención de sus clientes varones, al menos en el informe que yo lei en el *Washington Post* del 24 de abril de 1987.

25. J.E. Butler, *All Autobiographical Memoir*, Londres, J.W. Arrowsmith, 1928 (3.<sup>a</sup> ed.), p. 215.

nes en casas de inquilinato o burdeles; administrados por mujeres con familia para mantener, que tomaban también otros huéspedes además de prostitutas. En 1885 el Acta otorgó a la policía poderes para cerrar los burdeles y sistemáticamente desde 1890 a 1914 procedió a hacerlo confiéndole también poderes contra los incitadores. La prostitución así se desplazó del control femenino al control masculino y, como subraya Judith Walkowitz, «existió, entonces, una tercera parte fuertemente interesada en prolongar la situación de las mujeres en las calles».<sup>26</sup>

En New South Wales, Australia, la eliminación de la prostitución de libre-trato siguió unos pasos algo diferentes. Contrariamente a muchas otras colonias Británicas, New South Wales no suscribió el Acta sobre enfermedades contagiosas ni el Acta de 1885. En 1908 se introdujo la legislación dirigida a la incitación, proxenetismo y cuidado de los burdeles y, según Judith Allen, el objetivo de la estrategia política era eliminar los aspectos más visibles de la prostitución. El resultado fue que las prostitutas independientes no pudieron «operar» más y su trabajo estructuralmente se proletarizó.<sup>27</sup> Las prostitutas se vieron forzadas a ingresar en redes criminales organizadas o a aceptar proxenetas empleados por las mismas organizaciones criminales. Las largas campañas contra la prostitución en la Era del Progreso en los Estados Unidos tuvieron una consecuencia similar. Ruth Rosen resume los cambios que incluyen el cambio de control del negocio «de *madams* y prostitutas por sí mismas a proxenetas y sindicatos del crimen organizado... La prostituta rara vez ejerció en lo sucesivo como agente libre. Además debió enfrentar una brutalidad creciente, no sólo de la policía, sino también de sus nuevos "empleadores".<sup>28</sup> Una vez profesionalizada, la prostitución se desarrolló como una gran industria del capitalismo patriarcal, con la misma estructura que las otras industrias capitalistas: el trabajo de las prostitutas fue una ocupación controlada por los varones. Por ejemplo en Birmingham, la mayoría de las prostitu-

26. Walkowitz, *Prostitution & Victorian Society*, p. 212.

27. Allen, «The making of a Prostitute Proletariat», p. 213.

28. Rosen, *Last Sisterhood*, p. XII. Rosen (p. 172) también señala los nuevos peligros que enfrentan las prostitutas estadounidenses hoy, tales como ser utilizados por la CIA para extraer información o en experiencias con drogas.

tas tienen proxenetas y las «saunas» y otros establecimientos similares frecuentemente pertenecen y son administrados por varones. Pocas prostitutas se convierten en administradoras «o establecen algún negocio de beneficio mutuo con otras mujeres».<sup>29</sup>

La afirmación de que la prostitución es una característica universal de la sociedad humana descansa no sólo en el *cliché* de «la más antigua profesión» sino también en el presupuesto ampliamente difundido de que la prostitución se origina en la urgencia sexual natural del varón. Existe un impulso (masculino) natural y universal —según se cree— que requiere y siempre requerirá de la prostitución para su satisfacción. Ahora bien, el argumento de que las relaciones sexuales extra-matrimoniales son inmorales ha perdido fuerza social, los defensores de la prostitución con frecuencia, la presentan como un ejemplo de «sexo sin amor», como un ejemplo de la satisfacción de apetitos naturales.<sup>30</sup> El argumento, no obstante es un *non sequitur*. Los defensores del sexo sin amor y los seguidores de lo que una vez se dio en llamar amor libre, siempre presuponen que la relación se basa en la atracción sexual mutua entre un varón y una mujer y que implica satisfacción física mutua. El amor libre y la prostitución son polos diferentes. La prostitución es la utilización del cuerpo de la mujer por un varón para su propia satisfacción. No hay deseo o satisfacción por parte de la prostituta. La prostitución busca el placer mutuo en el intercambio de los cuerpos, sino que es el uso unilateral por un varón del cuerpo de la mujer a cambio de dinero. Que la institución de la prostitución sea presentada como una extensión natural del impulso humano y que el «sexo sin amor» sea igualado con la venta de los cuerpos de las mujeres en el mercado capitalista, es posible sólo porque se olvida una cuestión importante: ¿por qué, en el mercado capitalista, los varones exigen que la satisfacción de su apetito natural deba tomar la forma de acceso público a los cuerpos de las mujeres a cambio de dinero?

En los argumentos en que la prostitución es meramente una expresión de apetito natural la comparación invariablemente

29. McLeod, *op. cit.*, p. 51.

30. Para el uso de esta frase, ver por ejemplo, J.R. Richards, *The Sceptical Feminist*, p. 244.



toma a la prostitución al mismo nivel que a la provisión de alimentos. Se afirma que «todos necesitamos comida, de modo que la comida debe sernos proporcionada... Y dado que el deseo sexual es tan básico, natural y compulsivo como nuestras ganas de comer, éste debe también ser satisfecho» pero, ni es un argumento que defienda la prostitución ni ninguna otra forma de relación sexual.<sup>31</sup> Sin un mínimo de comida (de agua o de abrigo) la gente se muere, pero, según sé, no se registra ninguna muerte por falta de satisfacción de los apetitos sexuales. Hay, además, una diferencia fundamental en el ser humano entre la necesidad de comida y la sexual. El sustento no siempre está al alcance de todos, pero los medios para la satisfacción de los apetitos sexuales sí. No hay necesidad natural de establecer *relaciones* sexuales para asegurar satisfacción sexual. Por supuesto, puede haber inhibiciones respecto del uso de tales medios, pero lo que se considera alimento también es culturalmente variable. En ninguna sociedad la forma de producción y consumo alimenticio o la forma de relacionarse entre los sexos no se sigue directamente, sin mediación cultural, del hecho natural de que todos los seres humanos sienten hambre e impulsos sexuales. Las consecuencias de las inhibiciones sexuales y de las prohibiciones son, muy probablemente, menos desastrosas que las prohibiciones sobre aquello que se considere comida.

Otra de las dificultades de la discusión sobre qué se considere prostitución en el patriarcado de fines del siglo XX es que generalmente se consideran obvias las actividades que caen bajo el rótulo de «prostitución». La prostitución es ahora parte de una industria internacional del sexo que incluye un mercado masivo de libros y películas pornográficas ampliamente difundidas en los *strip-clubs* y en los *peep-shows* o simulares y en la administración de *sex-tours* para varones por los países pobres del Tercer Mundo. El uso general de las partes sexuales y de los cuerpos de las mujeres, tanto en representaciones como en los cuerpos vivos, es central para la industria del sexo y recuerda constantemente a varones —y mujeres— que los varones son los que ejercen la ley del derecho sexual masculino, que son ellos los que tienen el derecho patriarcal de acceso a los cuer-

31. Ericsson, art. cit., p. 341. Comparar con D.A.J. Richards, *op. cit.*, p. 49.

pos de las mujeres. La historia del contrato sexual original ayuda a descubrir la multitud de actividades que giran entorno a la industria del sexo y que son con propiedad denominadas «prostitución». Por ejemplo, la mera satisfacción del apetito natural no requiere del acceso del varón al cuerpo de la mujer, ¿cuál es entonces el significado del hecho de que entre el 15 y el 20 % de los clientes de las prostitutas de Birmingham exijan lo que se conoce en el oficio como «masturbación»?<sup>32\*</sup>

La historia del contrato sexual sugiere que la última de las demandas es parte de la construcción de qué significa ser hombre, y de la expresión de la sexualidad masculina. La satisfacción de los impulsos sexuales naturales del varón deben satisfacerse a través del acceso sexual a la mujer, aun cuando su cuerpo no sea utilizado sexualmente en forma directa. Cualquier varón sea o no capaz y esté dispuesto a encontrar satisfacción sexual por otros medios, puede exhibir su masculinidad contratando el uso del cuerpo de una mujer. El contrato de prostitución es otro ejemplo de un contrato sexual «original» real. La manifestación ejemplar de la masculinidad es realizar «el acto sexual». (De aquí que la venta de los cuerpos de los varones para uso homosexual no tenga el mismo significado social.) La institución de la prostitución asegura que los varones puedan comprar el «acto sexual» y ejercer así su derecho patriarcal. Las actividades que, sobre todo lo demás, pueden con propiedad denominarse prostitución son el «acto sexual» y el sexo oral (elación), que son en la actualidad las que tienen mayor demanda.<sup>33</sup> Algunas de las confusiones que más prevalecen en las discusiones sobre la prostitución podrían evitarse si otras actividades fueran vistas como parte de la más amplia industria del sexo. El mercado incluye una vigo-

32. McLeod, *op. cit.*, p. 69. Los varones dan gran variedad de razones, todas ellas apelan a la virtud capitalista del ayudarse a sí mismo.

\* En inglés, *hand relief*. (N. de la T.)  
33. En Estados Unidos, en 1930, sólo el 10 % de los clientes exigían sexo oral; hacia 1960, casi el 90 % lo hacía, ya fuera en vez del coito o como un suplemento a éste (las cifras están citadas en R. Rosen, *The Last Sisterhood*, p. 97). ¿Podría completarse que la habitual y extendida demanda de los varones de comprar el cuerpo de las mujeres para penetrar en sus bocas está conectada con la revitalización del movimiento feminista y la exigencia de las mujeres a hablar?

rosa demanda de «subordinación y disciplina» o de la fantasía de los contratos de esclavitud. La respuesta comercial masiva a las más potentes relaciones y símbolos de dominación es una prueba del poder y la genialidad del contrato que proclama que un contrato de subordinación es libertad (sexual).

En Estados Unidos, Gran Bretaña y Australia, las prostitutas se han organizado a partir de la década de los setenta y en 1986 se llevó a cabo el Segundo Congreso Mundial de Putas organizado por el International Committee por los derechos de las prostitutas para mejorar sus condiciones de trabajo, combatir la hostilidad y la violencia y para presionar a favor de la despenalización de la prostitución. En resumen, las prostitutas están reclamando ser reconocidas como trabajadoras en una ocupación que carece de sindicato que las respalde y las proteja. La prostituta es una mujer, y como tal comparte con todas las mujeres de empleo remunerado una situación incierta en tanto «trabajadora». Pero la prostituta no es como las otras trabajadoras, su situación es aún más incierta. La prostitución se ve de un modo diferente de la de otras formas de trabajo de las mujeres y especialmente en el nivel inferior del mercado, las prostitutas constituyen un grupo aparte de las demás mujeres que trabajan (casi todos describen a «la prostituta» ofreciéndose en la calle, con su postura y vestimenta típica y su corazón de oro). Las defensas contractualistas de la prostitución atribuyen la falta de aceptación de la prostituta como trabajadora o persona que ofrece servicios, a la hipocresía y actitudes distorsionadas que rodean las actividades sexuales. Por cierto, la hipocresía es corriente y abundan las actitudes irracionales ante la cuestión de la prostitución, como señala George Bernard Shaw en *Mrs. Warren's Profession* con claridad hace ya algunos años. No obstante la referencia a la hipocresía no parece captar por completo las emociones con que los varones miran a las prostitutas.

Se asesina a las prostitutas porque se las ve como fuentes de contaminación y los nombres de sus asesinos se convierten en palabras familiares como en el caso de Jack, el destripador. Menos dramáticamente, las prostitutas corren cotidianamente considerable riesgo físico de ser heridas por sus clientes varones, especialmente si trabajan en las calles. Eileen McLeod constató que en Birmingham, «casi sin excepción, las prostitutas con las que

he tenido contacto, habían experimentado alguna forma de violencia física grave por parte de sus clientes».<sup>34</sup> Por supuesto, las prostitutas no son los únicos trabajadores que sufren peligro físico en su trabajo. Se da poca publicidad al hecho de que un gran número de trabajadores muera o sea herido cada año en su lugar de trabajo debido a la carencia de medidas de seguridad o bien a que sean inadecuadas o no se cumplan, o debido a auténticos accidentes. Estas heridas sin embargo, no ocurren porque el trabajador sea una *mujer*. Los contractualistas no están solos a la hora de negar significación al hecho de que las prostitutas son mujeres. Aparte de algunos análisis feministas, son difíciles de encontrar discusiones que reconozcan que las prostitutas son una parte de la estructura patriarcal de la sociedad civil. La izquierda y la derecha, al igual que algunas feministas, comparten el supuesto de que el trabajo de la prostituta es del mismo tipo que cualquier otro empleo pagado. La prostituta meramente trabaja en una profesión diferente y ofrece un tipo diferente de servicios (forma de fuerza de trabajo) del de un minero o un electricista, una secretaria o un montador de equipos electrónicos. No es sorprendente que la crítica a la prostitución se efectúe por lo general en términos económicos. Por ejemplo, el argumento de que la necesidad económica fuerza a las prostitutas a entrar en el mercado es enarbaldado desde hace mucho tiempo. Las condiciones de ingreso al contrato de prostitución han recibido mucha atención tanto como las condiciones de ingreso al contrato de matrimonio y el acceso involuntario es presentado como uno de los problemas de la prostitución. De este modo, Alison Jaggar afirma que «es la coerción económica que subyace a la prostitución»,<sup>35</sup> que proporciona la objeción feminista básica a la prostitución. Otro argumento común, ahora en manos de la derecha religiosa tanto como de la izquierda, es que lo malo de la prostitución radica en que una vez que la mujer entró en el oficio, se la explota y degradada como a muchos trabajadores en el capitalismo. Una vez más la cuestión de la subordinación es ignorada. En los argumentos sobre coerción económica y explotación la compara-

34. McLeod, *op. cit.*, p. 53.

35. A. Jaggar, «Prostitution», en *The Philosophy of Sex: Contemporary Readings*, A. Soble (ed.), Toronto, NJ, Rowman y Littlefield, 1980, p. 360.

ción, con frecuencia, se invierte: en vez de que las prostitutas sean explotadas como los trabajadores, los trabajadores —se sostiene— tienen la posición de las prostitutas. La crítica marxista a la prostitución toma como punto de partida la afirmación de Marx de que «la prostitución es sólo una forma específica de expresión de la prostitución general del trabajador».<sup>36</sup> La prostitución, entonces, representa la coerción económica, la explotación y la alienación de trabajo asalariado. Como ha afirmado un crítico «la prostitución es la encarnación de la degradación del ciudadano moderno como productor».<sup>37</sup> El contrato de prostitución no es meramente un ejemplo de contrato de empleo, más bien, el contrato de empleo se torna un contrato de prostitución. La figura de la prostituta, por lo tanto, puede simbolizar todo aquello que está mal en el trabajo asalariado.

Ver la prostitución como epitome de la explotación bajo el capitalismo y a la prostituta como representante del trabajador no es sino una ironía. «El trabajador» es masculino, aun así su degradación se simboliza con un emblema femenino, y el capitalismo patriarcal se describe como un sistema universal de prostitución. El hecho de que la prostituta parezca un símbolo obvio de la degradación del trabajo asalariado, suscita la sospecha de que lo que ella vende no es la misma fuerza de trabajo que los demás trabajadores alienan en sus contratos. Si la prostitución es un trabajo exactamente en el mismo sentido que los otros empleos pagados, entonces la condición actual de la prostituta sólo puede ser atribuible, como insisten los contractualistas, a la prohibición legal, la hipocresía y las ideas pasadas de moda que rodean al sexo. La historia del contrato sexual proporciona otra explicación de la diferencia entre la prostitución y los otros empleos pagados en los que predominan las mujeres. El contrato de prostitución es un contrato con una mujer y, por lo tanto, no puede ser igual el contrato de empleo, un contrato entre varones. Aunque el contrato de prostitución se selle en el mercado capitalista, difiere, aun así, en algunos aspectos significativos del con-

tato de empleo. Por ejemplo, el trabajador siempre ingresa junto con el capitalista al contrato de empleo. Si la prostituta fuera simplemente otro trabajador, el contrato de prostitución debería involucrar también a un capitalista, sin embargo el varón que forma parte del contrato es el mismo un trabajador.

Supongamos, podría formularse esta objeción, que la prostituta trabaja en una «casa de masajes». Será, entonces, una empleada pagada y tomará parte en el contrato de empleo. Es verdad, pero el contrato de prostitución no es un contrato de empleo. El contrato de prostitución se firma con un cliente varón, no con un empleador. La prostituta puede ser (o no) una empleada pagada (trabajadora), algunas prostitutas se «describen con mayor exactitud como empresarias privadas a pequeña escala».<sup>38</sup> La diferencia es, no obstante, irrelevante para la cuestión de cómo debe caracterizarse la prostitución: ¿es trabajo libre e intercambio libre, explotación o un tipo específico de subordinación? Si la prostituta es un trabajador o un pequeño empresario debe verse la controlando su fuerza de trabajo o sus servicios y el contrato de prostitución debe ser visto como un contrato de empleo. Desde el punto de vista del contrato, el contrato de empleo es infinitamente más elástico, va desde la duración de por vida en el caso de esclavo civil al breve período del contrato de prostitución en un burdel para las tropas o los trabajadores inmigrantes. No importa si la prostituta es una trabajadora libre, explotada o una pequeña empresaria, se asume que su fuerza de trabajo o los servicios se contratarán. Como afirma Ericsson, una prostituta debe necesariamente vender «no su cuerpo o vagina sino sus *servicios sexuales*. Si ella en verdad se vendiera a sí misma no sería una prostituta sino una esclava sexual».<sup>39</sup>

Más exactamente, se asemejaría a un esclavo de la misma manera en que un trabajador asalariado se asemeja a un esclavo. La fuerza de trabajo es una ficción política. El capitalismo no contrata y no puede contratar el uso de los servicios o la fuerza de trabajo del proletario. El contrato de empleo le da al empleador el derecho a ordenar sobre el uso del trabajo del obrero, esto es, sobre su propia persona y el cuerpo del traba-

36. K. Marx, *Economics and Philosophical Manuscripts of 1844* (ed. de D. J. Smith), Nueva York, International Publishers, 1964, pp. 133, nota al pie.

37. J. H. Reiman, «Prostitution, Addiction and the Ideology of Liberalism», *Contemporary Crises*, 3 (1979), p. 66.

38. Ericsson, art. cit., p. 351.

39. *Ibid.*, p. 341.

jador durante el período que establece el contrato. De modo similar, los servicios de la prostituta no pueden brindarse a menos que ella esté presente. La propiedad de su persona, a diferencia de la propiedad material, no puede separarse de su propiedad. El «chulo», el «macarra», el varón que contrata el uso de los servicios de una prostituta, como el empleador, obedece el mando sobre el uso de la persona y del cuerpo de ésta durante el contrato de prostitución, pero llegados a este punto la comparación entre el esclavo asalariado y la prostituta, el contrato de empleo y el de prostitución, colapsa.

El capitalista no tiene ningún interés intrínseco en el cuerpo y la persona del trabajador o, al menos, no el mismo tipo de interés que tiene un varón en un contrato de prostitución. El empleador está primariamente interesado en los bienes que produce el trabajador, es decir, en los beneficios. El peculiar carácter de la relación entre el propietario de la fuerza de trabajo y su propiedad significa que el empleador debe organizar a los trabajadores (de carne y hueso) y obligarlos o inducirlos al trabajo de modo que produzcan bienes con su maquinaria u otros medios de producción. Pero el empleador puede, y con frecuencia lo hace, reemplazar al trabajador con máquinas o, rizadas. En verdad, los empleadores prefieren las máquinas o los trabajadores porque las máquinas son como esclavos absolutamente fieles, no pueden insubordinarse ni resistirse a los órdenes de empleador, afiliarse a sindicatos o asociaciones revolucionarias. Por otro lado, si el empleador reemplaza todos los trabajadores por máquinas, se transforma en un mero propietario. El empleador tiene interés en los trabajadores mismos en la medida en que sin ellos deja de ser el amo y pierde la satisfacción de dominio sobre los subordinados.

En contraste con los empleadores, los varones que entran en el contrato de prostitución tienen un único interés: la prostituta y su cuerpo. Existe un mercado para la sustitución del cuerpo de la mujer en la forma de muñecas inflables, pero a diferencia de las máquinas que reemplazan al trabajador, se las anuncia «como con vida». Las muñecas son el sustituto literal de las mujeres, no un sustituto funcional como la máquina que se instala en el lugar del trabajador. Incluso un sustituto de plástico

de la mujer puede dar al varón la sensación de ser un amo patriarcal. En la prostitución, el cuerpo de la mujer y el acceso sexual a tal cuerpo, es el objeto del contrato. Vender cuerpos en el mercado, en tanto cuerpos, se asemeja mucho a la esclavitud. Simbolizado el trabajo asalariado mediante la figura de la prostituta más que en la de un trabajador del sexo masculino, no es, pues, completamente inapropiado. Pero la prostitución difiere de la esclavitud asalariada. Ninguna forma de fuerza de trabajo puede separarse del cuerpo, pero sólo a través del contrato de prostitución, el comprador obtiene, por cierto, derecho unilateral de uso sexual directo del cuerpo de una mujer.

Un contractualista podría responder sobre este punto que se pone demasiado énfasis en el cuerpo. Aún cuando la referencia se haga al cuerpo más que a los servicios (como podría ocurrir), la libertad moral puede retenerse cuando se pacta sobre el uso del cuerpo o parte de éste. El yo o la persona no son idénticos al cuerpo, por lo que el yo no se daña por el uso de éste. David Richards ha examinado la posición de Kant y de los marxistas y las feministas que él presupone siguen a Kant, sobre esta cuestión. Kant condena la prostitución como un *patium turpe*, pacto respecto de un parte del cuerpo para uso sexual es convertirse uno mismo en propiedad, una *res*, debido a la «inseparable unidad de los miembros de una persona».<sup>40</sup> Kant afirma que un hombre no puede disponer de sí mismo como desee:

No es una propiedad de sí mismo. Esto supondría una contradicción pues sólo en cuanto persona es un sujeto susceptible de poseedores. De ser una propiedad de sí mismo, sería entonces, una cosa. Al ser una persona, no es una cosa sobre la que se pueda tener propiedad alguna. No es posible ser al mismo tiempo cosa y persona, propiedad y propietario.<sup>41\*</sup>

Richards sostiene que la condena de Kant a la prostitución es inconsistente con su visión general de la autonomía. No in-

40. I. Kant, *The Philosophy of Law*, Sección Tercera § 26, p. 112; cf. I. Kant, *Lectures on Ethics* (tr. L. Infield), Nueva York, Harper & Row, 1963, p. 166.

41. Kant, *Lectures on Ethics*, p. 165.  
\* *Lectures on History* (trad. de R. Rodríguez Aramayo y C. Roldán), Barcelona, Crítica, 1988, p. 205. (N. de la T.).

tentará examinar si es más inconsciente (o no) que su posición respecto del trabajo asalariado o, en particular, sobre el contrato de matrimonio, dado que Richards evita mencionar que Kant respalda el derecho patriarcal y por ello tiene que negar que las mujeres sean personas y, consecuentemente, autónomas. La inconsistencia de Kant es que desea confinar el cumplimiento de los términos del contrato sexual a las relaciones conyugales: los cuerpos de las mujeres pueden ser usados como una propiedad por los varones en tanto que maridos, pero las mujeres no deben vender este bien en el mercado y recibir pago por su uso sexual. Richards sostiene que argumentar en contra de la prostitución es limitar arbitrariamente la libertad sexual. La encarnación de la persona no supone construcción alguna a la moral autónoma del individuo. El argumento de Richards se basa en una versión de las entidades no corpóreas racionales que habitan (un aspecto de ) la teoría kantiana del contrato y de la posición original de Rawls. La autonomía es meramente la capacidad de auto-crítica de las «personas» para asegurarse sus deseos presentes y sus vidas... La autonomía se da en un cierto cuerpo, dando lugar a una persona auto-crítica que toma en cuenta ese cuerpo y sus capacidades para decidir sobre la forma de su (él o ella) vida.<sup>42</sup> En síntesis, la libertad es la capacidad irrestricta de un propietario (entidad racional) eternamente relacionado con la propiedad de su persona (cuerpo), para juzgar cómo pactar respecto de esta propiedad.

Los seres humanos poseen, por cierto, capacidad de crítica y auto-reflexión, y tal capacidad puede entenderse como si únicamente abarcase el cálculo racional individual de cómo puede usarse la propiedad para obtener ventajas máximas. Si una capacidad tan compleja y polifacética no pudiese ser reducida a este frío logro cultural e históricamente específico, la sociedad civil patriarcal no se habría desarrollado. La «autonomía» de Richards se sintetiza aún con mayor economía en unas líneas de Richard Lovelace:

Las paredes de piedra no hacen una cárcel  
ni las barras de hierro una jaula.

42. D.A.J. Richards, *op. cit.*, p. 109.

No se trata de esta noción de libertad moral —o espiritual— muy parcial y socialmente tangencial (aunque en algunas formas cunstances, heroica) en el tema de la prostitución u otras formas de subordinación civil. La subordinación civil es un problema *político* no una cuestión de moralidad, aunque las cuestiones morales se vean involucradas. Intentar contestar la pregunta de qué es lo erróneo en la prostitución es involucrase en una discusión sobre el derecho político bajo la forma de derecho patriarcal, de la ley del derecho sexual del varón. Subordinados de todas clases ejercen cada día su capacidad crítica y de auto-reflexión, por ello es que los amos son atemorizados, frustrados y, algunas veces, derrotados. Pero, a menos que los amos sean derrotados, menos que los subordinados se comprometan con la acción política, ninguna reflexión crítica por abundante que sea acabará con su sometimiento y les dará la libertad.

Conceder que para la libertad y la subordinación el «encarnamiento» humano es algo más que mera contingencia o que tiene un significado incidental, puede resultar insuficiente para distinguir la profesión de la prostitución de otras formas de prostitución insuficiente para establecer que hay algo malo con la prostitución que no lo es en el trabajo asalariado. El cuerpo de una prostituta está a la venta en el mercado, pero existen también otras profesiones en las que los cuerpos también están a la venta y en las que los empleadores tienen un interés intrínseco en los cuerpos de sus trabajadores. Por ejemplo, ahora que los deportistas profesionales del capitalismo patriarcal, los cuerpos de los deportistas profesionales (mujeres y varones) también se contratan. Orlando Patterson examina el caso del béisbol en los Estados Unidos donde hasta 1975, los jugadores podían ser comprados y vendidos como una propiedad material a voluntad y beneficio de los dueños de los equipos. Patterson enfatiza que los jugadores de béisbol no eran y no son esclavos, son jurídicamente ciudadanos libres y recién ahora tienen cierta voz al respecto aunque sus cuerpos sigan comprándose y vendiéndose. Patterson comenta que los empleadores no exigen ahora que sus trabajadores:

[...] se exhiban desnudos en subasta pública y se los revise e inspeccione por los empleadores y sus médicos. Pero cuando un empleador pide al trabajador o al atleta profesional un certi-

ficado médico antes del contrato, no sólo le solicita cierto tipo de información como un esclavista que inspecciona su último lote de cuerpos, sino que traciona el absurdo inherente en la distinción entre «meros cuerpos» y los servicios producidos por tales cuerpos.<sup>43</sup>

No obstante, existe una diferencia en el uso que se da a los cuerpos cuando se los vende. Los dueños de equipos de béisbol tienen dominio sobre el uso de los cuerpos de sus jugadores, pero los cuerpos no se utilizan en forma directa sexualmente por quienes los han contratado.

Existe una relación integral entre el cuerpo y el yo. El cuerpo y el yo no son idénticos, pero los yos son inseparables de los cuerpos. La idea de la propiedad de la persona tiene el mérito de conciliar la atención en la importancia del cuerpo en las relaciones sociales. La dominación civil, como la dominación del esclavista, no se ejerce sobre entidades meramente biológicas que pueden utilizarse como propiedad (animal) material, ni se ejerce sobre entidades racionales puras. Los amos no se interesan en ficciones no-corpóreas de la fuerza de trabajo o servicios. Ellos hacen contratos por el uso de yos humanos corpóreos. Precisamente porque los subordinados son yos corpóreos pueden ejecutar la labor que se les requiere, sujetarse a disciplina, dar reconocimiento y ofrecer servicios fieles que hacen de un hombre un amo. Los cuerpos humanos y los yos son también sexualmente diferenciables: el yo es de un varón o de una mujer. Un ejemplo de la conexión integral entre el cuerpo y el yo se ve ampliamente difundida en el uso vulgar de términos que se refieren a los órganos sexuales de las mujeres para referirse a las mujeres mismas, o el uso de un término del argot para designar el pene y hacer desaparecer toda referencia a los varones.

La masculinidad y la femineidad son identidades sexuales: el yo no se subsume por completo en su sexualidad, pero la identidad es inseparable de la construcción sexual del yo. En el patriarcado moderno la venta de los cuerpos de las mujeres en el mercado capitalista implica la venta de un yo de modo

diferente y en un sentido más profundo que la venta del cuerpo de un jugador varón de béisbol o la venta y el dominio sobre el uso de trabajo (cuerpo) de un esclavo asalariado. La historia del contrato sexual revela que la construcción patriarcal de la diferencia entre masculinidad y femineidad es la diferencia política entre libertad y sujeción y que el dominio sexual es el medio más importante por el que los varones afirman su virilidad. Cuando un varón hace un contrato de prostitución no está interesado en servicios no corpóreos sexuales mente indiferentes, sino que hace un contrato en el que compra el uso sexual de una mujer por un período dado. ¿Por qué, si no, están dispuestos los varones a entrar en el mercado y pagar por «masturbación»? Por supuesto los varones pueden afirmar su masculinidad también de otros modos, pero, en las relaciones entre los sexos, se obtiene una afirmación inequívoca en el «acto sexual». La condición de mujer [*womanhood*] también se afirma en la actividad sexual y cuando una prostituta contrata el uso de su cuerpo se está vendiendo a sí misma en un sentido muy real. Los yos de las mujeres están involucrados en la prostitución de un modo muy diferente a la incorporación del yo en otras ocupaciones. Trabajadores de todo tipo están en mayor o menor medida «llegados a sus trabajos», pero la conexión integral entre la sexualidad y el sentido del yo significa que, para su autoprotección, la prostituta debe distanciar de su uso sexual.

Las mujeres involucradas en este oficio han desarrollado una variedad de estrategias de distanciamiento o un acortamiento «profesional» en el trato con sus clientes. Tal distanciamiento crea un problema para los varones, un problema que puede verse como una variante más de la contradicción de dominio y esclavitud. El contrato de prostitución permite a los varones constituirse en amos civiles durante cierto tiempo y como los demás amos, desean obtener reconocimiento tanto con situación. Eileen McLeod conversó y observó que sus descontentos son de carácter similar a los de las investigaciones en Estados Unidos y Gran Bretaña; establece que «casi la mayoría de los varones al ser entrevistados se quejaban de la frialdad emocional y el acercamiento mercenario de muchas

43. O. Patterson, *Slavery and Social Death: A comparative Study*, Cambridge, MA y Londres, Harvard University Press, 1982, p. 25.

de las prostitutas con las que habían tenido contacto».<sup>44</sup> Un amo exige un servicio, pero exige también que ese servicio sea ejecutado por una persona, un yo, no meramente por un trozo (despersonalizado) de propiedad. John Stuart Mill subrayó a propósito de la subordinación de las esposas que sus «amos requirieren de ellas algo más que su servicio real. Los varones no quieren solamente la obediencia de las mujeres, quieren sus sentimientos. Todos los varones, excepto los más brutales, desean tener no un esclavo forzado sino uno voluntario, no meramente una esclava, sino una favorita».<sup>45</sup>

Un empleador o un marido pueden obtener más fácilmente servicios fieles y reconocimiento de su dominio que un varón que entra en un contrato de prostitución. Un contrato de esclavitud civil o de empleo y un contrato de matrimonio dan lugar a relaciones duraderas de subordinación. El contrato de prostitución es de corta duración y el cliente no está implicado en los problemas cotidianos de la extracción de la fuerza de trabajo. El contrato de prostitución es, podría decirse, un contrato de ejecución específica, más que un contrato iniciado-acabado como el de empleo y, en algunos aspectos, el de matrimonio. Existen también otras diferencias entre el contrato de empleo y el de prostitución. Por ejemplo, la prostituta siempre está en una singular desventaja en el «intercambio». El cliente hace uso directo del cuerpo de la prostituta y no hay criterios «objetivos» por lo que pueda juzgar si el servicio ha sido llevado a cabo satisfactoriamente. Los sindicatos negocian el salario y las condiciones de los trabajadores, y el producto de su trabajo tiene un «control de calidad». A las prostitutas, en contraste, los varones pueden siempre negarles el pago alegando que sus demandas no se han visto satisfechas (¿y quién puede desmentir una afirmación tan subjetiva?).<sup>46</sup>

El carácter del contrato de empleo proporciona también los índices de reconocimiento del mando, de manera variada y sutil o abierta y de modo directo. El trabajador es masculino, y los varones se deben mutuo reconocimiento en su igualdad ci-

vil y en la fraternidad (o el contrato social no podría ser llevado a cabo) al mismo tiempo que se crean relaciones de subordinación. La brevedad del contrato de prostitución no deja lugar a sutilezas, pero, quizá no sean tan necesarias. No hay necesidad para tales ambigüedades en la relación entre varones y mujeres, menos aún cuando el varón ha comprado el cuerpo de la mujer para su uso como si fuera cualquier otro bien. En tal contexto, «el acto sexual» mismo proporciona el reconocimiento del derecho patriarcal. Cuando los cuerpos de la mujeres están a la venta como mercancías en el mercado capitalista, los términos del contrato original no pueden olvidarse, la ley del derecho sexual del varón se afirma públicamente, los varones obtienen reconocimiento público con la prostitución.

Otra diferencia entre el contrato de prostitución y los otros contratos que hemos considerado es también relevante. He afirmado que los contratos relacionados con la propiedad de las personas toman la forma de un intercambio de obediencia por protección. Un esclavo civil y las esposas, en principio, reciben protección de por vida, el salario familiar incluye protección y la compleja organización de la extracción de la fuerza de trabajo para su uso en la producción capitalista ha llevado a proporcionar protección más allá del salario. Pero ¿dónde está la protección en el contrato de prostitución? El prqxeneta queda fuera del contrato entre el cliente y la prostituta, del mismo modo en que el Estado queda fuera, pero regula y refuerza, el contrato de matrimonio y los de empleo. La brevedad del contrato de prostitución no puede incluir la protección disponible en las relaciones a largo plazo. En este sentido, el contrato de prostitución refleja el ideal contractualista. El individuo como propietario nunca se comprometerá voluntariamente para el futuro, hacerlo sería entregarse en prenda al egoísmo de los demás individuos. El individuo hará intercambio simultáneos, un intercambio imposible si ha de usarse la propiedad en las personas. El intercambio de dinero por el uso del cuerpo de una mujer se aproxima tanto como es factible a los contratos reales de intercambio simultáneo. Para Marx, la prostitución era una metáfora del trabajo asalariado. La analogía más apropiada es también la más curiosa. La idea contrac-

44. Melceod, *op. cit.*, p. 84.

45. J.S. Mill, «The Subjection of Women», p. 141.

46. Estoy agradecida a Mary Douglas por llamar mi atención sobre este punto.

tualista de la venta universal de la propiedad (o los servicios) es una visión del uso mutuo no limitado o universal de la prostitución.

El argumento feminista de que las prostitutas son trabajadoras en exactamente el mismo sentido que otros trabajadores asalariados y la defensa contractualista de la prostitución dependen, ambos, del supuesto de que las mujeres son «individuos» con plena posesión de la propiedad en sus personas. Las mujeres aún tienen prohibido pactar respecto de su propiedad de las partes sexuales en algunas jurisdicciones legales de los tres países que estoy examinando. No obstante, mientras terminaba este capítulo, un juez de New Jersey en el caso paradigmático del bebé M. dictaminó que las mujeres pueden tratar una pieza de su propiedad, sus úteros y que deben atenderse a tal contrato. Este contrato, denominado de maternidad subrogada, es nuevo y ofrece un ejemplo dramático de las tradiciones que rodean al contrato y a las mujeres. El contrato de subrogación indica también que puede estar gestándose la transformación del patriarcado moderno. El derecho paterno está reapareciendo en una forma contractual nueva.

Mi argumento, como he enfatizado, no se refiere a las mujeres en tanto que madres, pero significativamente la denominación de maternidad «subrogada» tiene poco que ver con la maternidad tal como generalmente se la entiende. Las implicaciones políticas del contrato de subrogación podrán apreciarse sólo cuando la subrogación sea vista como otra disposición del contrato sexual, como una nueva forma de acceso y de uso de los cuerpos de las mujeres por parte de los varones. Una madre «subrogada» pacta ser inseminada artificialmente con el espermatozoide de un varón (generalmente el espermatozoide de un esposo cuya esposa no es fértil), gestar la criatura y entregarla a su padre genético. A cambio por el uso de sus servicios la subrogada recibe un pago en metálico: el mercado actual estipula, al parecer, unos 10.000 dólares.

La inseminación artificial no es nueva —la primera gestación humana por ese medio se logró en 1799— pero la maternidad «subrogada» se examina, con frecuencia confusamente, junto con una serie de desarrollos, resultado de la nuevas tec-

nologías, tales como la fertilización *in vitro*.<sup>47</sup> (La fertilización *in vitro* se vende en la actualidad en el mercado capitalista. En los Estados Unidos, el mercado se estima en 30 o 40 millones por año aun cuando la tasa de éxito de la técnica es muy baja.) Las nuevas tecnologías hacen también posibles nuevas formas de «subrogación». Por ejemplo, el óvulo y el espermatozoide de una pareja casada puede ser unido y desarrollado *in vitro*, luego el embrión insertado en el útero de la madre subrogada. En este caso, el bebé es genéticamente producto del esposo y de la esposa y tal contrato de sustitución es significativamente diferente del que implica una inseminación artificial. Me centraré en el exámen de este último para señalar algunos aspectos de la paternidad y del patriarcado, pero los desarrollos tecnológicos y la sustitución *in vitro* suscitan algunas cuestiones generales profundamente importantes sobre el contrato y el uso de los cuerpos de las mujeres.

A mediados de 1987 no había aún consenso legal sobre la legitimidad o condición del contrato de subrogancia. En los Estados Unidos, el juicio por el caso del bebé M. —que tuvo lugar a una disputa sobre el contrato cuando la madre «subrogada» se negó a ceder el bebé— inequívocamente confirmó el hiato legal respecto de tales contratos (el caso está aún bajo apelación en la Suprema Corte de New Jersey).<sup>48</sup> Mucho antes de esto, sin embargo, las agencias su subrogación ya habían formalizado y dado a conocer al menos 600 contratos de este tipo, al menos una mujer había firmado y cumplido con dos contratos. Las agencias tenían su beneficio: una informó que en 1986 había obtenido 600.000 dólares de ganancia. En Australia, sólo en Victoria se ha legislado sobre la cuestión, se ha prohibido el alquiler comercial y se ha negado respaldo legal a los acuerdos informales. En Gran Bretaña, el Surrogacy Arrangements Act, de 1985, ha prohibido efectivamente los contratos comerciales de subrogancia. Que terceras partes se beneficien de un contrato de subrogación se considera una ofensa criminal y pagar a una madre «subrogada» o que ella acepte el

47. Ver V. Stoleck, «Old Values, New Technologies: Who is the Father?», ponencia presentada en el Kolloquium am Wissenschaftssoleg Berlin, marzo 1987, p. 6. (Agradezco a Verena Stoleck el haberme enviado una copia de su trabajo.)



pago constituye ofensa en los términos del Acta de Adopción. Los acuerdos no comerciales de subrogación no son ilegales.<sup>48</sup>

Llegados a este punto, los viejos argumentos sobre la prostitución y sobre la prostitución legal (matrimonio) reaparecen. ¿No es más honesto para una mujer implicada en un contrato en el que se intercambia dinero por servicios que el matrimonio a los acuerdos informales de subrogación? El informe del Waller Committee que respondía a la legislación victoriana (y que considera la maternidad «subrogada» en el contexto de la fertilización *in vitro*) recomendaba que ni la subrogación comercial ni la no-comercial formaran parte de los programas de fertilización *in vitro*.<sup>49</sup> Pero, la *donación* de servicios de la madre «subrogada» ¿es más aceptable que el intercambio de dinero por sus servicios? La legislación británica claramente sugiere que así es. Ver la subrogación como una donación es, no obstante, una petición de principios de a quién se brinda, en efecto, el servicio. La subrogación, ¿es el ejemplo de una mujer donando a otra un servicio o es el ejemplo de una mujer insuminada con esperma de un varón que debe gestar la criatura de éste a cambio de dinero? Con frecuencia se defiende a la prostitución como un tipo de trabajo social o de terapia y, de manera similar, se defiende la maternidad «subrogada» como un servicio que se ofrece en el mercado por compasión ante la alicción de las mujeres estériles. Plantear algunas cuestiones en torno a los contratos de subrogación no significa negar que las mujeres que acceden a los contratos de este tipo no puedan sentir compasión por las mujeres estériles, ni negar que las mujeres puedan hacerse despreciables por su esterilidad (aunque en los debates corrientes frecuentemente se olvida o, incluso, implícitamente descartan que las mujeres estériles y sus esposos puedan adaptarse a esa condición y llevar una vida satisfactoria). Como en tantas discusiones sobre la prostitución, el ar-

gumento de la compasión presupone que cualquier problema sobre la maternidad «subrogada» es un problema sobre las mujeres y sobre la oferta de un servicio. El carácter de la participación de los hombres en el contrato de subrogación y el carácter de la demanda de tal servicio no se considera problemático.

En la controversia sobre la maternidad «subrogada», con frecuencia se establece una comparación con la prostitución. Como el eminente historiador Lawrence Stone comentó respecto del caso del bebé M. «los contratos deberían ser cumplidos. Este es un contrato peculiar, según veo. Se alquila el cuerpo. Y se espera que una prostituta cumpla con el contrato». <sup>50</sup> La mayoría de los argumentos utilizados para defender o condenar la prostitución han reaparecido a raíz de la controversia sobre la maternidad «subrogada». Obviamente, los contratos de subrogación suscitan problemas sobre las condiciones de entrada en el contrato y la coerción económica. La división sexual del trabajo en el capitalismo patriarcal y la «feminización de la pobreza» aseguran que un contrato de subrogación pueda parecer financieramente atractivo a las mujeres de la clase trabajadora, aunque el pago sea muy bajo dado el tiempo implicado y la naturaleza del servicio. Problemas de clase surgen también con claridad. En el caso del bebé M., por ejemplo, la madre «subrogada» había dejado la escuela secundaria y se había casado a la edad de 16 con un trabajador de la sanidad que ganaba 28.000 dólares por año. Los ingresos del hombre que realizó el contrato, junto con los de su esposa, ambos profesionales con grado de doctor, ascendían a 91.000 dólares por año.<sup>51</sup> De todos modos, poner el énfasis sobre la desigualdad de clase y la coerción económica para entrar en el contrato, distrae la atención de la cuestión de qué se contrata exactamente y en qué se parece el contrato de subrogación a otros contratos o en qué diverge de ellos sobre la propiedad de la persona.

En Victoria, la maternidad «subrogada» fue rechazada sobre la base de que «los acuerdos en los que se pagan tarifas son, en verdad, acuerdos para comprar un niño, y no deben ser aprobados... La compraventa de niños ha sido condenada y proscrita

48. Información de D. Brahams, «The Hasty British Ban on Commercial Surrogacy», *Hastings Center Report* (febrero 1987), pp. 16-19. (Amablemente Lionel Grossman me facilitó una copia del informe.)

49. Comité para la consideración de los aspectos sociales, éticos y legales que surgen de la fertilización *in vitro*, *Report on the Disposition of Embryos Produced by In Vitro Fertilization*, Victoria, agosto 1984, § 4.17. (Esosy muy agradecida a Rebecca Albury por haberme enviado una copia de la parte relevante del informe.)

50. *The New York Times* (5 abril 1987).

51. Informe del *The New York Times* (12 enero 1987).

durante generaciones. No debe permitirse que reaparezca.<sup>52</sup> La adopción está estrictamente regulada para evitar que las mujeres pobres, o por lo menos las mujeres blancas pobres, tengan el incentivo de vender a sus bebés. El problema con esta línea argumentativa no significa que el sentido común sea, en este caso, una guía pobre, sino que las referencias a la venta de bebés impide, por completo, la defensa del contrato de subrogación basándose en la teoría del contrato. Desde el punto de vista del contrato, hablar de venta de bebés revela que la subrogación queda mal comprendida del mismo modo en que queda incomprendida la prostitución. Una prostituta no vende su cuerpo, vende sus servicios sexuales. En los contratos de subrogación no se plantea la venta de un bebé sino meramente un servicio.

El calificativo «subrogada» indica que el fin del contrato es hacer irrelevante la maternidad y negar que la «subrogada» es una madre. Una mujer que entra en un contrato de subrogación no es pagada por (tener) el niño, hacer un contrato de este tipo sería equivalente a vender el bebé. La madre «subrogada» recibe pago a cambio de firmar un contrato que permite al varón hacer uso de sus servicios. En este caso, el contrato es para el uso de la propiedad que la mujer posee: su útero.

Desde el punto de vista del contrato, el hecho de que la provisión de un servicio involucre la maternidad es meramente incidental. La matriz no tiene un carácter especial en tanto propiedad. Una mujer puede contratar el uso de diferentes partes de la propiedad de su persona. Más aún, el hecho de que por ello se disponga de un bebé no es cuestión de especial significado. Los contratos por el uso de otras formas de servicio, singularmente los que se proporcionan mediante el contrato de empleo, también resultan de la propiedad sobre la cual una sola parte tiene jurisdicción. El trabajador no tiene derecho a las mercancías producidas mediante el uso de su trabajo, pertenecen al capitalista. De modo similar, el bebé que se produce a través del uso de los servicios de una madre «subrogada» es propiedad del varón que hace el contrato para usar el servicio. El juez del caso del bebé M. dejó muy claro este punto. En su decisión sostiene que:

[...] el dinero que se le paga a la subrogada no se paga para que entregue el niño al padre... El padre biológico paga a la subrogada por su buena disposición a ser fecundada y llevar a buen término a su hijo. El padre no adquiere el niño al nacer. Es suyo, biológica y genéticamente está relacionado con el niño. El padre no puede adquirir lo que ya es suyo.<sup>53</sup>

Frecuentemente se apela en las discusiones acerca de la maternidad «subrogada» a dos precedentes bíblicos del Génesis. En la primera de las historias, Sara, incapaz de tener un hijo le dice a su esposo Abraham «te ruego que tengas relaciones con mi criada y pueda que yo tenga hijos de ella». Luego Sara «tomó a Agar su criada la egipcia, [...] y se la dio a su esposo Abraham como si fuera su esposa». En la segunda historia, Raquel, otra esposa estéril, le dio a Jacob «a Bilhah, su doncella como esposa: y Jacob tuvo relaciones con ella».<sup>54</sup> En las historias bíblicas la madre «subrogada» es una doncella, una sirvienta, una subordinada —la sirvienta de la esposa. Las historias parecen, de este modo, reforzar una objeción que se formulará a mi caracterización de la maternidad «subrogada» como un contrato en el que los servicios de la madre «subrogada» son utilizados por el varón. Por el contrario, si se fuerza la objeción, las narraciones bíblicas muestran que los contratos de subrogación han sido mal representados: el servicio es utilizado por mujeres. El contrato se hace entre un esposo y una esposa para utilizar los servicios de la «subrogada». La esposa estéril del varón, no el varón mismo, es el verdadero usuario de los servicios. Ella es la madre para quien los servicios de la «subrogada» se contratan. Una mujer entra en un contrato de subrogación con otra mujer (aunque sea necesario esperar a masculino para la inseminación).

Las ironías nunca cesan tratándose de mujeres y del contrato. Después del largo relato de la exclusión de las mujeres del contrato, el contrato de subrogación se presenta como el contrato de una mujer; las mujeres son ahora vistas como partes contratantes. La cuestión de la demanda de los varones por

53. Citado en extractos de la decisión del Juez Harvey R. Sorkow, publicado en *The New York Times* (1 abril 1987).

54. Génesis 16: 2,3; 30,4.

este servicio queda, de este modo, oscurecida, junto con el acto de «intercambio» que tiene lugar. La cuestión de quién es exactamente el que usa los servicios de una madre «subrogada» se confunde a partir de la fuerte presión social en Gran Bretaña, Australia y los Estados Unidos para restringir los contratos de subrogación (y el acceso a las nuevas tecnologías reproductivas) para las parejas casadas. Pero no hay necesidad alguna de que la esposa se vea involucrada. La comparación con la prostitución es relevante en este punto (aunque no tanto conforme al modo en que se la interpreta siempre). Desde el punto de vista del contrato la demanda del uso de las prostitutas es sexualmente indiferente, y también lo es la demanda de la maternidad «subrogada» los varones pueden contratar el uso de una «subrogada» sin la mediación de otra mujer. Todo lo que sucede es que un individuo está contratando el uso de la propiedad de otro. La esposa es superflua en el contrato (aunque, socialmente, su presencia legitima la transacción). Una esposa puede constituir una parte formal en un contrato de subrogación pero en el fondo su posición es bastante diferente de la del marido. La esposa no contribuye con propiedad alguna al contrato, simplemente espera su resultado.

El intercambio en el contrato de subrogación se da entre la parte de la que es propietario el varón, es decir el esperma o simiente y la parte de la que es propietaria la «subrogada», su útero. Un contrato de subrogación difiere de un contrato de prostitución en que el varón no hace uso sexual directo del cuerpo de la mujer; más bien hace uso indirecto por vía de la inseminación artificial. La simiente del varón, para utilizar el lenguaje de Locke, se mezcla en el útero de la mujer y si ella cumple su servicio satisfactoriamente, él puede reclamar, por consiguiente, el producto como suyo propio. El lenguaje de Locke permite ver cuál es el nuevo camino por el que transita el contrato. El contrato transformó el patriarcado clásico en el moderno pero con la invención del contrato de subrogación un aspecto del patriarcado clásico ha regresado. Si el útero de una mujer no es nada más que una parte de su propiedad con la que se halla extremadamente relacionada, ella es, pues, un análogo de la vasija vacía de Sir Robert Filmer. Pero ahora se pueden hacer contratos respecto de la vasija vacía a fin de que

el varón la llene con su simiente, otro ejemplo de la creatividad masculina, crea, en consecuencia, una nueva porción de propiedad. Quizá el varón que hace un contrato de subrogación puede ser comparado con un empleador que, según la doctrina del contrato, es el principio creativo que transforma la fuerza de trabajo en mercancías. Sólo que ahora puede haber mucho más, en un giro espectacular de la tuerca patriarcal, el contrato de subrogación permite al varón presentarle a su esposa un último regalo: un niño.

La fuerza de trabajo es una ficción política, pero el servicio que presta la madre «subrogada» en una ficción aún mayor. El trabajador contrata el derecho de mando sobre el uso de su cuerpo y la prostituta contrata el derecho de uso sexual directo de su cuerpo. Los yos del trabajador y de la prostituta son, en sus diferentes modos, ambos puestos en alquiler. El yo de la madre «subrogada» está en alquiler de un modo más profundo aún. La madre «subrogada» contrata el derecho sobre su singular capacidad fisiológica, emocional y creativa de su cuerpo, es decir, de sí misma como mujer. Durante nueve meses tendrá la relación más íntima posible con otro ser en desarrollo, es una parte de sí misma. El bebé, una vez que haya nacido, es un ser separado pero la relación de la madre y su niño es cualitativamente diferente de la de los trabajadores con los productos que resultan de los contratos de la propiedad de sus personas. El ejemplo de un contrato de subrogación llevado a cabo tranquilamente por una madre «subrogada» despreocupa, como los ejemplos de los esposos que renuncian a su derecho patriarcal o las prostitutas que explotan a sus clientes, revela poco respecto de la *institución* del matrimonio, de la prostitución o de la maternidad «subrogada». El contrato de subrogación es otro medio a través del cual se asegura la subordinación patriarcal. En un aspecto, un contrato de subrogación es más bien como un contrato de empleo. El empleador obtiene el derecho de mandar sobre el uso de los cuerpos de los trabajadores para, unilateralmente, tener poder sobre el proceso a través del cual se producen las mercancías. No hay razón de por qué un contrato de subrogación debiera darle al varón la seguridad de que el servicio para el que ha hecho el contrato no sea cumplido restringiendo el uso que la sub-

rogada pueda hacer de su cuerpo hasta qué el sector esté cumplido.

No resulta sorprendente que las mujeres voluntariamente sean parte de contratos que constituyen a otras mujeres en subordinados del patriarcado. Las mujeres son consideradas menos que mujeres si no tienen hijos. La doctrina del contrato no establece límite alguno a los usos que legítimamente pueden hacerse de la propiedad en las personas, siempre que el acceso al uso sea establecido a través de un contrato. ¿Por qué, entonces, en un período en que el contrato es válido, las mujeres sin hijos no debieran tomar ventaja de este nuevo tipo de contrato? La utilización de los servicios de una madre «subrogada» que proporcione un niño a una pareja casada estéril se compara, con frecuencia, con la adopción, con anterioridad su único recurso legítimo si no estaban dispuestos a aceptar su condición, pero hay una diferencia crucial entre las dos prácticas. Una pareja adoptante no está, salvo excepciones, genéticamente relacionada con el niño. Pero el niño de la subrogada es también el niño del esposo. La esposa adquiere verdaderamente el carácter de subrogada, precisamente como en la adopción, la pareja, padre y madre, es denominada subrogada. La esposa, como los padres adoptivos, criará al niño «como si fuera suyo», pero independientemente de la felicidad del matrimonio y de en qué condiciones el niño se desarrolle y sea de ellos, en última instancia, el niño *es del padre*.

La historia del contrato original relata la derrota política del padre y cómo sus hijos, los hermanos, establecieron una forma patriarcal no paternal específicamente moderna. El surgimiento de la maternidad subrogada sugiere que el contrato ayuda a llevar a cabo una nueva transformación. Los varones están nuevamente comenzando a ejercer el derecho patriarcal como derecho paternal, pero bajo una nueva forma. La lógica del contrato tal como se expone en la maternidad «subrogada» muestra rotundamente cómo la expresión de la condición de «individuo» a las mujeres puede reforzar y transformar el patriarcado tanto como constituir un desafío para las instituciones patriarcales. Extender a las mujeres la concepción de individuo como propietario y la concepción de la libertad como capacidad de hacer lo que se desee consigo misma, significa ba-

rrer toda relación intrínseca entre la mujer como propietaria, su cuerpo y sus capacidades reproductivas. Ella se relaciona con su propiedad exactamente en la misma relación externa que un varón se relaciona con su fuerza de trabajo o su esperanza, no hay nada distintivo a la condición de mujer.

Desde el punto de vista del contrato, no sólo la diferencia sexual es irrelevante para las relaciones sexuales, sino que la diferencia sexual se torna irrelevante para la reproducción fisiológica. El antiguo estatus de «madre» y de «padre» resulta así inoperante para el contrato y debe ser reemplazado por el (ostensiblemente neutro sexual), «padres». Al menos en el caso de los contratos de subrogación, el término «padre» está lejos de ser sexualmente indiferente. La sombra de Sir Robert Filmer pende sobre la maternidad «subrogada». En el patriarcalismo clásico, el padre es *el* padre.\* Cuando la propiedad de la madre «subrogada», su vasija vacía, se llena con la simiente del varón que pacta con ella, él también se convierte en padre, la fuerza creativa que trae una nueva vida (propiedad) al mundo. Los varones han negado valor a la capacidad corporal única de la mujer, se la han apropiado y la han transmutado en una génesis política masculina. La historia del contrato social es la más grande historia de los varones que dan nacimiento político, pero con el contrato de subrogación el patriarcado moderno adquiere un nuevo sesgo. Gracias al poder del contrato como medio político creativo, los varones se pueden apropiarse también de la génesis física. La fuerza creativa de la simiente del varón convierte la propiedad vacía pactada por un «individuo» en una nueva vida humana. El patriarcado en su significado literal ha reaparecido bajo un nuevo aspecto.

Hasta el presente, la condición de la mujer [*womanhood*] ha sido vista como inseparable y aún subsumida, en la maternidad. Durante los últimos tres siglos, las feministas han invertido enormes esfuerzos tratando de mostrar que las mujeres, como los varones, tienen un espectro de capacidades que pueden ejercer adicionalmente a su singular capacidad de crear vida física. Ahora la maternidad ha sido separada de la condi-

\* Nuevamente, Pateman juega con los términos *parent* (padre), un genérico sin especificación de sexo, y *father* (padre), progenitor varón únicamente. (N. de la T.)

ción de mujer y esta separación expande el derecho patriarcal. Esta es otra variante de la contradicción de la esclavitud. Una mujer puede ser madre «subrogada» sólo porque su condición de mujer se ha tornado irrelevante y se la declara un «individuo» que presta su servicio. Al mismo tiempo, puede ser una madre «subrogada» sólo porque es *mujer*. De modo similar, la condición sólo puede ser la de un varón para el contrato de subrogación puede hacerle padre. El esperma es, por cierto, el único ejemplo de propiedad en la persona que no es una ficción política. A diferencia de la fuerza de trabajo, las partes sexuales, el útero o cualquier otra propiedad que pueda ser utilizada por otros mediante un contrato, el esperma *puede* ser separado del cuerpo. Por cierto, el esperma puede ser utilizado en inseminación artificial y el de los varones considerados genéticamente superiores puede almacenarse hasta que se lo inserte en la mujer adecuada, sólo porque puede ser separado de la persona.

Hasta la invención de los contratos de subrogación esta peculiaridad de la simiente de los varones remita a una paternidad problemática en sí misma: la paternidad siempre había dependido del testimonio de la mujer. La maternidad, no obstante, fue siempre cierta y de acuerdo con Hobbes, en la condición natural la madre era el señor, con derecho político sobre el niño, un varón tenía que pactar con una madre para obtener derecho como padre. Gracias al poder del contrato, la paternidad genética puede ahora asegurarse y considerarse a la par con la creatividad política masculina. A través del contrato, los varones pueden por fin estar seguros de su paternidad. Esto ha dado lugar a un enorme cambio en (un aspecto de) el significado de «paternidad» y del poder de la paternidad o del patriarcado en su sentido tradicional.

Es demasiado pronto aún para ver con exactitud la importancia del contrato de maternidad «subrogada» en el desarrollo futuro del dominio patriarcal. En 1979, cuando (con Teresa Brennan) publiqué mi primer examen de la teoría del contrato social desde una perspectiva feminista, el término era aún desconocido para nosotras. Pero hay aún otras señales en el aire que apuntan en la misma dirección que la maternidad «subrogada», por ejemplo, los varones han tomado, en tanto padres,

acciones legales en Gran Bretaña, Australia y los Estados Unidos para intentar evitar que las mujeres obtengan un aborto y para mantener los cuerpos de las mujeres artificialmente con vida para que el feto se desarrolle. Los padres también están luchando por la custodia de sus hijos. En los últimos años, en una inversión de la práctica del siglo XIX, por lo general se concedía a la madre la custodia de los hijos si el matrimonio se rompía. Por cierto, la práctica de conceder la custodia de los hijos a las madres permite a Christine Delply sostener que el divorcio es meramente una extensión del matrimonio en el que los varones, una vez más, quedan eximidos de la responsabilidad de los hijos. Ahora que las feministas han obtenido muchas y necesarias reformas legales, y ahora que en muchas cuestiones las mujeres y los varones están en pie de igualdad civil, las madres no pueden asumir por más tiempo que obtendrán la custodia. Tampoco las madres solteras pueden estar seguras de que al padre no se le conceda tener acceso y derechos sobre el niño. Sin embargo, algunos vientos soplan en sentido contrario. Por ejemplo, la inseminación artificial permite a las mujeres ser madres sin relaciones sexuales con los varones.

La sujeción contractual de las mujeres está llena de contradicciones, paradojas e ironías. Quizá la mayor de las ironías esté aún por venir. Se cree, convencionalmente, que el contrato ha derrotado al viejo orden patriarcal pero, al eliminar los últimos vestigios del viejo orden del estatut, el contrato puede aun así dar lugar a una nueva forma de derecho paternal.